

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 05/02/2019, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se declara Bien de Interés Patrimonial la Casa Cabot de Albacete, con la categoría de Construcción de Interés Patrimonial. [2019/1566]

Por resolución de la Viceconsejería de Cultura de 20/08/2018 (DOCM nº 176 de 07/09/2018) se inició el expediente para declarar Bien de Interés Patrimonial la Casa Cabot de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, se procedió a la apertura de un período de información pública por el plazo de un mes desde la última publicación oficial, y se respondieron las alegaciones presentadas.

Vistos los informes técnicos realizados, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera que el mencionado bien reúne los valores necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Patrimonial, por lo que entiende procedente su declaración como tal.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 15.3 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, y en uso de las competencias atribuidas, resuelvo:

Primero.- Declarar Bien de Interés Patrimonial la Casa Cabot de Albacete, cuyas características más significativas se recogen en el anexo a esta Resolución.

Segundo.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 5 de febrero de 2019

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

Anexo

1. Objeto de la declaración

1.1. Denominación

Casa Cabot.

1.2. Localización

Se sitúa en el casco urbano de la ciudad de Albacete, en la calle Marqués de Molins nº 15, 17 y 19, con esquina a la calle Mayor. Ocupa las siguientes parcelas:

Manzana 96390, parcela 13. Referencia catastral 9369013WJ9196G

Manzana 96390, parcela 14. Referencia catastral 9369014WJ9196G

Manzana 96390, parcela 15. Referencia catastral 9369015WJ9196G

Se delimita por las siguientes coordenadas UTM ETRS89:

X=599172.41 Y=4316658.41
X=599163.54 Y=4316662.67
X=599162.17 Y=4316663.34
X=599160.83 Y=4316663.98
X=599160.40 Y=4316664.12
X=599160.00 Y=4316664.33
X=599159.63 Y=4316664.60
X=599159.32 Y=4316664.92
X=599159.05 Y=4316665.28
X=599158.85 Y=4316665.69
X=599158.71 Y=4316666.12
X=599158.63 Y=4316666.56
X=599158.63 Y=4316667.01
X=599158.70 Y=4316667.46
X=599158.83 Y=4316667.90
X=599159.93 Y=4316669.51
X=599161.14 Y=4316671.39
X=599165.36 Y=4316677.66
X=599166.91 Y=4316679.97
X=599169.16 Y=4316683.31
X=599173.77 Y=4316690.17
X=599174.28 Y=4316690.93
X=599176.53 Y=4316694.24
X=599176.75 Y=4316694.55
X=599181.56 Y=4316701.29
X=599181.98 Y=4316701.88
X=599191.10 Y=4316696.55
X=599193.59 Y=4316695.10
X=599192.99 Y=4316694.07
X=599189.70 Y=4316688.43
X=599188.77 Y=4316686.74
X=599180.86 Y=4316673.03
X=599180.76 Y=4316672.85
X=599180.73 Y=4316672.80
X=599179.90 Y=4316671.36
X=599174.80 Y=4316662.52

1.3. Descripción

Miguel Ortíz e Iribas nació el 29 de mayo de 1885 en Estella (Navarra). La arquitectura estuvo muy presente en su familia, dedicándose a ella profesionalmente tanto sus hermanos Lorenzo y Félix, como Rafael Aznar, su cuñado. La familia se trasladó a Madrid y allí cursó Miguel estudios de arquitectura, que finalizó en 1910. En 1912 llegó a Albacete para ocupar una vacante en el Catastro de la propiedad urbana, como arquitecto jefe. En 1915 se casó con María Montoya Flores, albaceteña de familia bien posicionada socialmente, que le abre las puertas de una buena clientela. Se inicia una fructífera etapa en la que construye destacadas edificaciones como la casa de Don Agustín Flores (1916) o la de José Cabot Jubany (1922), entre otras. En esta época también desempeñó los puestos de arquitecto municipal de La Roda, de la Diputación de Albacete, arquitecto diocesano, y la interinidad de arquitecto municipal del ayuntamiento de Albacete y la de Hacienda. En 1930 ganó la plaza del ayuntamiento que no tardó en abandonar para ocuparse de sus trabajos privados. En 1942 formó una sociedad con Julio Carrilero, que mantuvieron en activo durante diez años, y que se cristalizó en proyectos de calado como la renovación del Recinto Ferial. El mismo año fue nombrado Decano del Colegio de Arquitectos de Albacete, cargo que ejerció durante veinte años. Jubilado en 1955, murió en 1967.

Se pueden distinguir dos etapas en su arquitectura; una primera en la que trabaja en solitario, marcada por el predominio de la corriente y gustos eclecticismos; y otra a partir de los años 40 que se caracteriza por cierto racionalismo y por el influjo de José Carrilero. Su actividad se va a orientar hacia la demanda exigida por una pequeña capital de provincias: viviendas para la burguesía enclavadas en el centro urbano con varios pisos de vecinos y locales comerciales en los bajos; viviendas para la clase media y baja de carácter popular, con estructuras y materiales de peor calidad que las anteriores; almacenes y talleres con fachadas sencillas pero marcadas y amplios espacios

en el interior; edificios de uso público, como bancos, cines, teatros; y obras de carácter religioso en su calidad de arquitecto diocesano. Toda esta producción, sumada a la de los restantes arquitectos del momento, va a configurar la fisonomía de lo que podría considerarse el punto de partida de la ciudad actual.

Siguiendo el encargo del que fuera alcalde de la ciudad, José Cabot Jubany, Miguel Ortíz aprovechó las dimensiones y forma del solar existente para idear un edificio con fuertes tintes monumentales, potenciados por la gran fachada que se ofrece a la calle Marqués de Molins. La gran fachada presenta una estructura fundamental dividida en tres grandes frontis, distinto el central y con la misma composición los laterales. Todo el conjunto de elementos arquitectónicos y ornamentales se aglutina en torno a unos ejes principales que son las grandes pilastras almohadilladas que lo compartimentan.

Estructuralmente, y siguiendo el alzado, la ordenación se efectúa en dos cuerpos esenciales y otro superior de cámaras y buhardillas de menor altura: el cuerpo inferior está formado por el bajo comercial y el primer piso, donde prevalecen las pilastras almohadilladas; el segundo cuerpo se divide en tres pisos donde alternan pilastras almohadilladas para la fachada central y columnas corintias en las laterales. En el cuerpo superior es donde se despliega la decoración escultórica: una balaustrada cegada con pequeños remates geométricos y vegetales, capiteles florales sobre pilastras, torrecillas en forma de pirámide truncada, un grupo escultórico de niños que sujetan el globo terráqueo, una gran águila real con dos cartelas (una ovalada con las iniciales del propietario y otra más pequeña encima con la fecha de terminación, 1924) flanqueada por sendos delfines; todo ello bajo una cúpula escamada de azulejos de color azul.

La estructura en esquina coronada por la cúpula es digna de mención, ya que el espacio descrito mediante pilastras a modo de contrafuertes meramente decorativos y vanos para los balcones, recuerda en cierto modo a la forma externa de un ábside que haría la función de mirador. Como contrapunto, la esquina opuesta de la misma manzana se eleva en el edificio de Carrilero, una especie de torre, configurando un todo equilibrado con resaltes en los extremos y el grupo de los niños con el globo en el centro. La fachada que se ofrece a la calle Mayor, dada la estrechez del vial, queda ensombrecida y deja todo el protagonismo a la fachada principal.

El trazado de la planta se adecuaba en el sótano al almacenaje, calefacción y servicios auxiliares propios de las viviendas y de los negocios comerciales de la planta baja; los cuatro pisos siguientes son viviendas, concretamente tres por planta con las habitaciones principales a la calle y las secundarias rodeando tres pequeños patios de luces; las cámaras de la última planta se utilizarían como trasteros y tendedores de ropa.

En cuanto a los materiales empleados, hay que destacar especialmente los entramados metálicos, además de la mampostería de piedra, el mortero de cemento y la piedra artificial en la decoración. Es así como la arquitectura ecléctica recubre con una suerte de antigua envoltura mural una estructura metálica que realmente no necesita, imitando la solidez y consistencia plástica de modas anteriores.

2. Entorno de protección

El artículo 14.1d de la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla – La Mancha expresa que, cuando la situación así lo requiera, se definirá un entorno de protección en el que habrán de figurar las relaciones del objeto de la declaración con dicho entorno. El entorno de protección se define como un área territorial constituido por los inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores del objeto, a su contemplación, apreciación o estudio.

Con la delimitación del entorno se pretende alcanzar varios objetivos. En primer lugar, se han incluido un conjunto de edificios coetáneos a la Casa Cabot que se erigen como representantes de la arquitectura de las primeras décadas del siglo XX y que realzan el valor ambiental de la zona. De este modo, se incluye la Casa Juan López (Manzana 93690, parcela 01), edificada por Julio Carrilero y Manuel Muñoz al mismo tiempo que se levantaba la Casa Cabot, con la que configura un conjunto claramente imbricado que ensalza el valor individual que tienen los edificios por separado.

Del mismo modo, se ha considerado necesario incluir los edificios que ocupan las parcelas 02 y 12 de la manzana 93690, sitos en la calle Mayor y en la calle Concepción respectivamente, debido a que cualquier actuación constructiva en ellos podría suponer un riesgo en la conservación del objeto de la declaración, dada su condición de edificios linderos.

Atendiendo tanto a la contemplación del objeto como a la necesidad de conservar en la medida de lo posible el ambiente de la época de la edificación de la Casa Cabot, que ha llegado muy deteriorado hasta nosotros, se inclu-

yen los edificios situados en las parcelas 08 y 12 de la manzana 94700, ambos proyectados por Julio Carrilero. El primero de ellos, de 1919 aunque muy remodelado, se adapta a un solar laberíntico y destaca por el esgrafiado rojo de su fachada principal. El segundo, de 1926, enlaza con el lenguaje mostrado por Carrilero en la Casa Juan López, especialmente por la torre que corona la esquina.

En la acera contraria, se incluyen edificios de claro valor patrimonial. De este modo, en la parcela 11 de la manzana 92700 se alza el edificio Legorburo (1935) edificado por los arquitectos Villena y Pellicer, un ejemplo de depurado racionalismo. A continuación, la parcela 10 alberga un edificio de viviendas de especial encanto romántico, cuyo autor fue Ramón Casas Massó en el año 1903.

De la manzana 93700 se han incluido las parcelas 06 a la 09. Sobresale el Colegio Notarial de 1923 (parcela 06) que se debe a Julio Carrilero y Manuel Muñoz; pero también son notables el edificio de Miguel Ortiz e Iribas (1922) que ocupa la parcela 07, y el antiguo cinematógrafo que se emplaza en la esquina de Marqués de Molins con la calle Concepción (parcela 09), nuevamente debido al diseño de Carrilero y Muñoz. Pese a tratarse de edificios de menor entidad, el actual edificio de Bankia construido en 1978 (parcela 08), y el situado en Marqués de Molins 14 con vuelta a la calle Concepción, obra avanzada de Carrilero (1935-48), se encuentran bien integrados en el conjunto de edificios del primer tercio del siglo XX que perviven en este espacio de la ciudad de Albacete.

El entorno de protección que se propone queda delimitado por las siguientes coordenadas UTM ETRS 89:

X=599184.15 Y=4316653.24
X=599184.44 Y=4316653.74
X=599191.32 Y=4316666.29
X=599192.04 Y=4316667.60
X=599193.35 Y=4316670.20
X=599194.40 Y=4316672.48
X=599196.35 Y=4316676.67
X=599197.02 Y=4316678.12
X=599198.76 Y=4316677.26
X=599199.89 Y=4316678.52
X=599200.24 Y=4316678.36
X=599201.85 Y=4316681.34
X=599204.52 Y=4316685.26
X=599209.54 Y=4316690.54
X=599211.27 Y=4316689.58
X=599211.92 Y=4316690.37
X=599211.97 Y=4316691.72
X=599213.12 Y=4316693.91
X=599214.97 Y=4316697.86
X=599212.16 Y=4316699.30
X=599215.79 Y=4316706.66
X=599213.52 Y=4316708.03
X=599214.91 Y=4316710.17
X=599214.54 Y=4316710.41
X=599215.50 Y=4316711.91
X=599225.33 Y=4316714.33
X=599225.64 Y=4316715.01
X=599226.79 Y=4316717.53
X=599227.33 Y=4316718.74
X=599229.10 Y=4316722.63
X=599232.69 Y=4316730.53
X=599233.15 Y=4316731.55
X=599237.06 Y=4316729.12
X=599237.25 Y=4316729.10
X=599239.11 Y=4316728.31
X=599237.51 Y=4316725.49
X=599242.19 Y=4316722.63
X=599242.48 Y=4316723.04
X=599245.49 Y=4316719.58

X=599253.87 Y=4316729.81
X=599251.05 Y=4316731.83
X=599246.43 Y=4316735.14
X=599232.81 Y=4316744.91
X=599224.53 Y=4316750.87
X=599221.51 Y=4316765.78
X=599212.96 Y=4316774.33
X=599211.02 Y=4316776.29
X=599210.07 Y=4316777.30
X=599209.47 Y=4316777.85
X=599205.74 Y=4316781.43
X=599198.29 Y=4316788.76
X=599189.16 Y=4316782.18
X=599185.63 Y=4316779.64
X=599182.17 Y=4316782.95
X=599183.94 Y=4316779.38
X=599177.51 Y=4316773.30
X=599170.11 Y=4316763.27
X=599166.90 Y=4316757.91
X=599161.08 Y=4316748.19
X=599171.99 Y=4316736.39
X=599165.22 Y=4316727.40
X=599159.09 Y=4316719.26
X=599158.67 Y=4316718.70
X=599156.58 Y=4316715.25
X=599155.74 Y=4316715.85
X=599155.81 Y=4316716.46
X=599151.83 Y=4316720.22
X=599149.36 Y=4316721.67
X=599147.92 Y=4316719.53
X=599143.16 Y=4316722.49
X=599140.12 Y=4316718.64
X=599137.60 Y=4316715.45
X=599135.43 Y=4316712.24
X=599134.55 Y=4316712.01
X=599136.99 Y=4316710.43
X=599135.17 Y=4316707.30
X=599137.21 Y=4316706.18
X=599140.95 Y=4316704.16
X=599139.51 Y=4316701.22
X=599128.47 Y=4316677.70
X=599138.69 Y=4316674.02
X=599141.19 Y=4316673.12
X=599143.27 Y=4316672.28
X=599160.00 Y=4316664.33
X=599160.40 Y=4316664.12
X=599160.83 Y=4316663.98
X=599162.17 Y=4316663.34
X=599163.54 Y=4316662.67
X=599172.41 Y=4316658.41
X=599181.87 Y=4316654.24
X=599184.05 Y=4316653.28

Comprende las siguientes parcelas:

Manzana 92700, parcela 08. Referencia catastral 9270008WJ9197A
Manzana 92700, parcela 09. Referencia catastral 9270009WJ9197A
Manzana 92700, parcela 10. Referencia catastral 9270010WJ9197A
Manzana 92700, parcela 11. Referencia catastral 9270011WJ9197A

Manzana 93690, parcela 01. Referencia catastral 9369001WJ9196G
Manzana 93690, parcela 02. Referencia catastral 9369002WJ9196G
Manzana 93690, parcela 12. Referencia catastral 9369012WJ9196G
Manzana 93700, parcela 06. Referencia catastral 9370006WJ9197A
Manzana 93700, parcela 07. Referencia catastral 9370007WJ9197A
Manzana 93700, parcela 08. Referencia catastral 9370008WJ9197A
Manzana 93700, parcela 09. Referencia catastral 9370009WJ9197A
Manzana 94700, parcela 08. Referencia catastral 9470008WJ9197A
Manzana 94700, parcela 12. Referencia catastral 9470012WJ9197A



DENOMINACIÓN:

OBJETO DE LA DECLARACIÓN:

ENTORNO DE PROTECCIÓN:

SITUACIÓN:

CASA CABOT.



ALBACETE.